## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: RECHAZA - DIVORCIO 202200513

#### 1. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la admisión de la demanda de DIVORCIO promovida por JUAN DAVID ACOSTA LUGO en contra de FARIT NIHYVIA VALERO RUBIO, una vez vencido el término concedido en auto anterior.

#### 2. ANTECEDENTES

Mediante auto fechado el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda anteriormente citada, a efecto de que, dentro de los cinco (5) días siguientes, se proporcionaran los datos de residencia de los señores JUAN DAVID ACOSTA LUGO y FARIT NIHYVIA VALERO RUBIO y se indicara el lugar del domicilio común de la pareja.

El término concedido venció sin pronunciamiento alguno respecto del requerimiento.

### 3. CONSIDERACIONES

El inciso 3º del artículo 90 del ordenamiento mencionado, autoriza al juez para inadmitir la demanda en determinados casos, señalando con precisión los defectos, para que el demandante los subsane en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En el presente caso, se concedió término a la apoderada del señor JUAN DAVID ACOSTA LUGO para aportar los datos de residencia de él y su demandada y se indicara el lugar del domicilio común de la pareja.

Teniendo en cuenta que no se atendieron las exigencias del Despacho, se tiene que la demanda no fue subsanada en los términos indicados en el auto

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

de inadmisión y, por tanto, deberá ser rechazada como lo dispone la norma invocada.

En consecuencia, se

### DISPONE

**PRIMERO RECHAZAR** la demanda de DIVORCIO promovida por JUAN DAVID ACOSTA LUGO en contra de FARIT NIHYVIA VALERO RUBIO.

**SEGUNDO ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

La Juez,